

RESOLUCIÓN N° 0060 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0101 DE DICIEMBRE 20 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (INTERMUNICIPALES)"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO NACIONAL 080 DE 1987, LA LEYES 105 DE 1993, 336 DE 1996, 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, Y DECRETO DISTRITAL 0868 DE 2008; ARTICULO 45 DE LA LEY 1437 DE 2011,

Y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Secretario Distrital de Movilidad dentro de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución N° 0101 del 20 de diciembre de 2013, "Por medio del cual se establecen temporalmente los recorridos de ingreso y salida al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de algunas rutas Intermunicipales".

Que el Ingeniero Señor David Antonio Vásquez Santiago, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Empresa Expreso Colombia Caribe S.A.S, radicó en la Oficina de Atención al Ciudadano Recepción de Documentos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, bajo el N° 143200 del 27 de diciembre de 2013 escrito que contiene solicitud de aclaración y modificación de la Resolución No. 0101 del 20 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se establece temporalmente los recorridos de ingreso y salida al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de algunas rutas Intermunicipales", expedida por el Secretario Distrital de Movilidad".

Que vía correo institucional movilidad@barranquilla.gov.co, el Señor Edgar Paredes, en su condición de Representante Legal de la empresa Transdiaz S.A.S, solicita tener en cuenta que en la Resolución No. 0101 del 20 de diciembre de 2013, en el RESUELVE ARTICULO PRIMERO quedó como empresa que presta el servicio ALIANZA SODIS, debiendo ser TRANSDIAZ S.A.S, que es la empresa habilitada y quien tiene adjudicada la ruta, de igual manera envió en adjunto los documentos de la acreditación y solicitó corregir la mencionada Resolución.

Expone el peticionario en el mencionado correo, que ALIANZA SODIS es la organización que tiene como empresas operadoras habilitadas a TRANSDIAZ y a SODETRANS y es el nombre que se le dio al Convenio de Cooperación Empresarial que se tiene para prestar el servicio urbano de transporte de pasajeros en Barranquilla y su Área Metropolitana.

RESOLUCIÓN N° 0060 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0101 DE DICIEMBRE 20 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (INTERMUNICIPALES)”

RAZONES QUE SUSTENTAN LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Que en resumen las razones esgrimidas y que sustenta la solicitud de aclaración por parte del Presidente Ejecutivo de la Empresa Expreso Colombia Caribe S.A.S., tiene que ver con las consideraciones que se detallan a continuación:

- “1. ALIANZA SODIS, no existe como empresa intermunicipal, porque la empresa autorizada por el Ministerio de Transporte es TRANSDIAZ S.A.S, con cubrimiento entre Tubará- Barranquilla- Tubará, vía Carretera el Algodón.
2. ALIANZA SODIS y/o TRANSDIAZ S.A.S, no tienen autorización en cubrimiento por la vía al mar por parte del Ministerio de transporte., por lo tanto, no puede acceder por la carrera 46, desde la Vía al Mar.
3. La Secretaría no tiene facultad para legalizar una ruta de hecho a una empresa de carácter nacional (intermunicipal).
4. Teniendo en cuenta que el acto administrativo tiene vicios como los expuestos (Sic), solicita que se clarifique y se corrija el acto administrativo invocado”.

Que la solicitud de corrección recibida vía correo institucional, por parte del Señor Edgar Paredes, representante legal de la empresa Transdiaz S.A.S, se fundamenta en que la empresa habilitada que presta el servicio es TRANSDIAZ S.A.S, quien es la empresa que tiene adjudicada la ruta.

Que ALIANZA SODIS, es la organización que tiene como empresas operadoras habilitadas a TRANSDIAZ y a SODETRANS y es el nombre que se le dio al Convenio de Cooperación Empresarial que se tiene para prestar el servicio urbano de transporte de pasajeros en Barranquilla y su Área Metropolitana.

COMPETENCIA

Que ésta Secretaría Distrital de Movilidad es competente para conocer y resolver las solicitudes de aclaración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, el cual dispone que: Los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital son autoridades de tránsito.

RESOLUCIÓN N° 0060 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0101 DE DICIEMBRE 20 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (INTERMUNICIPALES)"

Que en igual orden, el Decreto Distrital N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 008 de 2008, decretó la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parágrafo 1º, numeral 8 y en el Capítulo 18 artículos 67 - 73 del citado Decreto, ordenamiento éste, que facultó al Secretario Distrital de Movilidad a que como autoridad y entidad competente, oriente las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización que consulten las necesidades de la comunidad entre otras funciones.

PRUEBAS

Para resolver las solicitudes de aclaración se tienen como pruebas las siguientes:

- Resolución No. 0101 "Por medio de la cual se establecen temporalmente los recorridos de ingreso y salida al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de algunas rutas Intermunicipales" expedida en diciembre 20 de 2013 por el Secretario Distrital de Movilidad.
- Escrito presentado por el Señor David Antonio Vásquez Santiago, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Empresa Expreso Colombia Caribe S.A.S que contiene petición de aclaración de la Resolución N° 0101 de 2013.
- Solicitud por parte de la Oficina Técnica de fecha 23 de enero de 2014 y dirigida a la Dirección Regional del Ministerio de Transporte.
- Respuesta por parte del Dr. Héctor Posada Viana en su condición de Director Territorial Atlántico de fecha 6 de febrero de 2014 que da cuenta que: ".a la empresa Transdiaz S.A.S, se le autorizó mediante Resolución N° 00796 del 7 de febrero de 1992, la ruta Barranquilla - Tubará y viceversa, vía Juan Mina o carretera del algodón, frecuencia diaria, en los horarios establecidos, en la copia adjunta".
- Copia de la Resolución 00796 del 7 de febrero de 1992, expedida por el Ministerio de Transporte "Por medio del cual se autoriza rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora a la empresa Transportes Diaz "Transdiaz".
- Que a través de oficio C20140430-14045 de 30/04/2014 se solicito copia de la Resolución : "Por la cual se autoriza la modificación de una ruta del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera"

RESOLUCIÓN N° 0060 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0101 DE DICIEMBRE 20 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (INTERMUNICIPALES)”

- Que a través de oficio Radicado MT N° 20142080002791 del 19-05-2014, el Director Territorial Atlántico, envía copia de la Resolución N° 0026 de 2014, expedida por la Dirección Territorial, mediante la cual se autorizó una modificación de ruta a unas empresas de transporte público automotor de pasajeros por carretera.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de los escritos contentivos de las solicitudes de aclaración, corrección impetrado por los solicitantes, se infiere que en lo fundamental pretenden la aclaración y/o corrección de la Resolución No. 0101 del 20 de diciembre de 2013, en cuanto a determinar que Alianza Sodis no existe como empresa intermunicipal, siendo la empresa Transdiaz S.A.S, la que cubre la ruta Tubará- Barranquilla – Tubará Vía Carretera del Algodón y que además Alianza Sodis y/o Transdiaz S.A.S, no tiene autorización en cubrimiento por la carretera Vía al Mar por parte del Ministerio de Transporte, por lo tanto, no puede acceder por la carrera 46 desde la carretera Vía al Mar.

En el mismo orden, lo que se pretende con la solicitud, es la corrección del mencionado acto, en el sentido de señalar que la empresa habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera es Transdiaz S.A. y que la ruta de ingreso y salida a Barranquilla no es la asignada legalmente.

Que en razón de lo anterior, ésta Secretaría a través de la Jefe de la Oficina Técnica solicitó a la Dirección Territorial Atlántico informara cuales eran las rutas y recorridos asignados a la empresa Transdiaz S.A.S.

Sea lo primero considerar, que en el Estado Colombiano prima el interés de velar por la protección de las garantías jurídicas y en razón a ello cuando las leyes o normas de contenido general presentan yerros pueden ser corregidos, siempre y cuando no alteren la intención del legislador ni modifiquen el criterio sustancial del acto corregido y como consecuencia de ello, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 contempla la posibilidad de corregir errores formales en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte. En tal sentido y para resolver sobre las razones que fundan la solicitud de aclaración, las mismas serán resueltas en su orden así:

En lo que tiene que ver con el punto 1º de la solicitud formulada por el Gerente Ejecutivo de la Empresa Expreso Puerto Colombia Caribe S.A.S., es preciso señalar que por error involuntario se señaló en la Resolución No. 0101 del 20

RESOLUCIÓN N° 0060 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0101 DE DICIEMBRE 20 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (INTERMUNICIPALES)"

de diciembre de 2013, la denominación del logo que viene manejando la empresa frente al Convenio de Colaboración Empresarial suscrito entre las empresas Sodetrans S.A.S y Transdiaz S.A.S, cuando lo que se debió describir es a la Empresa Transdiaz S.A.S, que es la empresa habilitada para la prestación del servicio en la modalidad señalada.

La anterior circunstancia, es corroborada por el Representante Legal Señor Edgar Paredes de la Empresa Transdiaz S.A., a través del correo institucional, cuando explica que ALIANZA SODIS es la organización que tiene como empresas operadoras habilitadas a TRANSDIAZ y a SODETRANS y es el nombre que se le dio al Convenio de Cooperación Empresarial que se tiene para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo distrital de pasajeros en Barranquilla y su Área Metropolitana, de conformidad a los servicios legalmente otorgados.

Ahora bien, en lo referente a que la empresa Transdiaz S.A.S, no cuenta con autorización en el cubrimiento por la carretera Vía al Mar, por parte del Ministerio de Transporte, razón por la cual no debe acceder por la carrera 46 desde la carretera Vía al Mar, es pertinente precisar que, ésta Secretaría Distrital de Movilidad tendrá en cuenta el contenido y lo resuelto en la Resolución N° 0026 de 2014 "Por la cual se autoriza la modificación de una ruta del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", expedida por la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte, de acuerdo con la información obtenida de esa Dirección Territorial, contenida en oficio con radicado MT N° 20142080002791 del 19-05-2014, razones estas, que nos llevan a concluir que se hace necesario la aclaración y/o modificación de la Resolución N° 0101 del 20 de diciembre de 2013, limitándonos solo a establecer los recorridos de ingreso y salida en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla de conformidad con la prestación del servicio autorizado por el Ministerio de Transporte a la Empresa Transdiaz S.A.S, tal como se establecerá en la parte resolutive del presente acto.

Que dentro del marco de la legalidad que deben revestir las actuaciones administrativas, si un acto como el que nos ocupa, puede presentar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, el organismo que lo dictó puede producir un segundo acto, ahora de carácter aclaratorio del primero, de conformidad a las solicitudes impetradas y a la labor encomendada procederemos formalmente a aclararlo, precisando correctamente el nombre de la empresa TRANSDIAZ S.A.S, ante la desinformación referenciada y los

RESOLUCIÓN N° 0060 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0101 DE DICIEMBRE 20 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (INTERMUNICIPALES)”

recorridos temporales de ingreso y salida del Distrito de Barranquilla de algunas de algunas rutas intermunicipales.

En igual orden, es forzoso concluir que se hace necesario modificar y/o aclarar la Resolución 0101 del 20 de diciembre de 2013 en el sentido de determinar que se trata de las rutas servidas por la empresa Transdiaz S.A.S, de acuerdo con las autorizaciones dadas por parte de las autoridades competentes y en tal sentido señalar los recorridos al momento de ingresar y salir del Distrito de Barranquilla de conformidad con las rutas que le han sido asignadas por el Ministerio de Transporte a la Empresa Transdiaz S.A.S y a Expreso Puerto Colombia Caribe S.A.S. – Excolcar S.A.S, y así se dirá en la parte resolutive del presente acto.

En merito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y aclárese el Artículo 1º de la Resolución No. 0101 de diciembre 20 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer de manera temporal a las empresas TRANSDIAZ S.A.S y EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S. – EXCOLCAR S.A.S, los recorridos de ingreso y salida al Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de las rutas que circulan por la Carretera el Algodón y la Autopista Vía al Mar, el cual quedara así:

EMPRESA TRANSDIAZ S.A : Ruta Barranquilla - Tubará y Viceversa

Vía: Carretera del Algodón

Ingreso: Carretera del Algodón (Carrera 38) por esta hasta la Calle 84B (Toboganes), por esta hasta la Carrera 42, por esta hasta la Calle 81, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 36, por esta hasta la Calle 39 (Bomba Terpel).

Salida: Calle 39 con Carrera 36, toma la Carrera 36, por esta hasta la Calle 41, por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 81 por esta hasta la Carrera 42 por esta hasta la Calle 84B (Toboganes) por esta hasta la Carrera 38, por esta hacia Juan Mina (Carretera del Algodón).

Vía: Bajo La Habana – Autopista al Mar

Ingreso: Viniendo por la Vía al Mar (Carrera 46), por esta hasta la Calle 82,

RESOLUCIÓN N° 0060 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0101 DE DICIEMBRE 20 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (INTERMUNICIPALES)”

por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 10, por esta hasta la Carrera 40, por esta hasta la Plaza del Boliche.

Salida: Plaza del Boliche, toma la Calle 11, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 42F, por esta hasta la Calle 79B, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 84, por esta hasta la Carrera 46, por esta hasta la Autopista Vía al Mar.

EMPRESA EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S – EXCOLCAR : Rutas Barranquilla - Tubará y Viceversa, Barranquilla - Piojó y Viceversa y Barranquilla- Juan De Acosta y Viceversa

Vía: Carretera del Algodón

Ingreso: Carretera del Algodón (Carrera 38) por esta hasta la Calle 84B (Toboganes), por esta hasta la Carrera 42, por esta hasta la Calle 81, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 36, por esta hasta la Calle 39 (Bomba Terpel).

Salida: Calle 39 con Carrera 36, toma la Carrera 36, por esta hasta la Calle 41, por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 81 por esta hasta la Carrera 42 por esta hasta la Calle 84B (Toboganes) por esta hasta la Carrera 38, por esta hacia Juan Mina (Carretera del Algodón).

Vía: Bajo La Habana – Autopista al Mar

Ingreso: Viniendo por la Vía al Mar (Carrera 46), por esta hasta la Calle 82, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 10, por esta hasta la Carrera 40, por esta hasta la Plaza del Boliche.

Salida: Plaza del Boliche, toma la Calle 11, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 42F, por esta hasta la Calle 79B, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 84, por esta hasta la Carrera 46, por esta hasta la Autopista Vía al Mar.

ARTICULO SEGUNDO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, para su conocimiento y lo de su competencia.

RESOLUCIÓN Nº 0060 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0101 DE DICIEMBRE 20 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (INTERMUNICIPALES)”

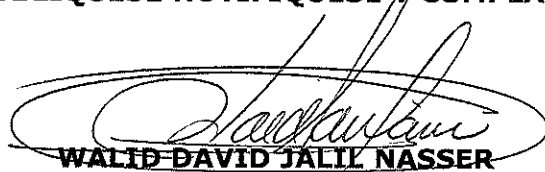
ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto a los Representantes Legales de la Empresas TRANDIAZ S.A.S., identificada con Nit. 890.101.408-4, ubicada en la calle 30 Nº 12-49- Soledad-Atlántico y EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S.- EXCOLCAR S.A.S., Identificada con Nit. 890.101.421.-0 ubicada en la calle 34 Nº 43-109 Oficinas 407-4111, conforme lo dispuesto a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto proceden los recurso de Ley, para ante este Despacho, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.



ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los doce (12) del mes de Junio de 2014.

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WALID DAVID JALIL NASSER
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Eucaris Navarro M. Asesora. 
Revisó: Ángela Herrera: Jefe Oficina Técnica. 
Revisó: Otilia Ordoñez. Asesora de Transporte. 